

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. ✓

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E., en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 001 del 6 de julio de 2001 y en el Acuerdo 001 del 12 de marzo de 2018, y ✓

CONSIDERANDO

Que el día 5 de septiembre de 1997, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal autorizó la transformación del establecimiento público denominado Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, para que se constituyera la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, cuyo objeto es el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra actividad que se incorpore al concepto de estos servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización del Concejo Municipal. ✓

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, fue constituida como un organismo descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, capital público y autonomía financiera, de conformidad con las leyes y reglamentos que regulan la materia, en la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado. ✓

Que aunado a lo anterior, el Concejo Municipal de Santa Rosa de Cabal, facultó al Alcalde para realizar todas las acciones tendientes a fomentar la transformación de Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL, de un establecimiento público a una Empresa Industrial y Comercial del Estado. ✓

Que el artículo 3 de del Acuerdo 01 de 2001, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de la Empresa - Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE-, establece que la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y las correspondientes actividades complementarias de los mismos, y cualquier otra ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

actividad que se incorpore al concepto de servicios públicos domiciliarios de conformidad con la Ley 142 de 1994, en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva. ✓

Que la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, profirió el Acuerdo 01 del 6 de julio de 2001, por el cual se adoptó el Estatuto Orgánico de la Empresa y en su artículo 10, establece cuales son las función de la Junta Directiva, es así como dispone en el numeral 3, que compete a este órgano *establecer la estructura orgánica de la empresa, mediante la creación, supresión o fusión de las dependencias o unidades que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones, previo estudio justificado, presentado por la Gerencia.* ✓

Que aunado a lo anterior el numeral 7 del Artículo 10 del Acuerdo 01 de 2001, en comento, establece que es función de la Junta Directiva, *adoptar la planta de personal, la escala salarial y la asignación básica de conformidad con las políticas económicas y las disposiciones legales fijadas para este tipo de empresas.* ✓

Que el Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE, establece en el numeral 11 del artículo 21, que es función del Gerente, *presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones en la estructura organizacional que considere necesarias para mejorar el funcionamiento de la Empresa, como la creación o supresión de dependencias, las funciones y requisitos, el personal, los cargos y la escala de remuneración.* ✓

Que el Parágrafo del Artículo 2 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan, entre otras, normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participativo y control interno de la administración Pública. ✓

Que el artículo 86 de la Ley 489 de 1998, establece que la autonomía administrativa y financiera de las empresas industriales y comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado ✓

Que la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, profirió el Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2018, por medio del cual se adicionan entre otros el artículo 3º. del Acuerdo 01 de 2001, Estatuto Orgánico de la empresa, artículo que dispone que la empresa tendrá como objeto principal el estudio, diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, expansión, inversión y prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, especialmente lo correspondiente al acueducto, alcantarillado, aseo definidos en la Ley 142 de 1994. Así mismo, la empresa podrá prestar las actividades y/o servicios públicos inherentes, conexos y/o complementarios a todos aquellos servicios que precise prestar y tengan o no el carácter de domiciliario. ✓

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 1º. del Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2018, por medio del cual se adicionó el Artículo 3 del Acuerdo No. 01 de 2001, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, dentro de su objeto podrá prestar el servicio público no domiciliario de alumbrado público en el municipio de Santa Rosa de Cabal o en otros territorios con autorización de la Junta Directiva. ✓

Que la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, tiene la posibilidad de prestar servicios públicos no domiciliarios, como ya se indicó, se llevó a cabo un estudio técnico, jurídico y financiero, para la creación de una Nueva Unidad dentro de su estructura orgánica con el fin de prestar el servicio de alumbrado público, con el objeto de proporcionar la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, estudio que hace parte integral de este acto administrativo, con ello se pretende expandir la prestación de los servicios, con una proyección de 26251 suscriptores. ✓

Que en este contexto el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, es la finalidad social que pretenden las autoridades, donde uno de los servicios públicos no domiciliarios, es la materialización de dichos fines, es por ello que el servicio de alumbrado público, brinda bienestar, confort, seguridad a los ciudadanos, al igual que un mejor ambiente social, calidad de vida y en consecuencia minimiza los factores de inseguridad y reduce los actos delictivos, minimiza la percepción de inseguridad. ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de acuerdo a lo descrito anteriormente y concomitante con la creación de la Nueva Unidad dentro de su estructura orgánica con el fin de prestar el servicio de alumbrado público se requiere de la modificación de la actual planta de personal de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, la cual se encargará de la prestación del servicio de alumbrado público. ✓

Que el artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto 1073 de 2015, fv modificado por el artículo 4 del Decreto 943 de 2018 2018, establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable. Igualmente establece el artículo que los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura. ✓

Que en virtud del estudio técnico, jurídico y financiero realizado para la creación de la nueva Unidad de Negocios del servicio de alumbrado público, a prestar por la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE, en el municipio de Santa Rosa de Cabal, y por ende, la modificación de la estructura orgánica, con el fin de garantizar la prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público del municipio de Santa Rosa de Cabal, se requiere hacer los ajustes que permitan con la nueva Unidad de Negocios, obtener los ingresos y recaudos que permitan su financiación, sostenibles en ingresos y egresos con punto de equilibrio, distintos a los tradicionales que actualmente presta la empresa y con la necesidad de armonizar su dinámica con el Modelo de Operación por Procesos. ✓

Que es de resaltar que el inciso 2º del artículo 18 de la Ley 142 de 1994, establece que la empresa deberá llevar contabilidad separada de cada uno de los servicios que preste y que el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita. ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que la acuerdo a lo descrito anteriormente, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E.,** ✓

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.: Crear en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, la Unidad de Negocios denominada UNIDAD DE OPERACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, en sus actividades de prestación, operación, administración, modernización, expansión y mantenimiento del sistema de alumbrado público, en el municipio de Santa Rosa de Cabal. ✓

ARTÍCULO 2º.: La Estructura de la UNIDAD DE OPERACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, estará conformada por la siguientes dependencias: ✓

8. UNIDAD DE OPERACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

8.1 Coordinador de la Unidad de operaciones de alumbrado Público (1) LN y R Nivel Directivo ✓

8.1.1 Líder de Operaciones técnicas de alumbrado Público (1) LN y R Nivel Directivo ✓

ARTÍCULO 3º.: Las funciones generales de la nueva dependencias de LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E, denominada Unidad de Operaciones de Alumbrado Público no domiciliario, serán las siguientes: ✓

1. La prestación y operación del servicio de Alumbrado Público Municipal, tanto en la zona rural como urbana en el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para proporcionar la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular operacional dentro del perímetro urbano y rural, en las actividades de suministro de energía al sistema Alumbrado Público. ✓
2. La administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de Alumbrado Público, en las áreas de cobertura y los territorios, donde se preste el servicio, previa autorización de la Junta Directiva. ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3. Desarrollar los planes técnicos de operación, de acuerdo a la reglamentación legal, técnica, financiera, regulatoria, vigente y necesaria, para la operación, administración, expansión, modernización del servicio de Alumbrado Público. ✓

ARTÍCULO 4º.: La implementación de la presente estructura será priorizada de acuerdo con la disponibilidad de los recursos de funcionamiento sin sobrepasar los límites de su incremento establecidos por la ley. ✓

ARTÍCULO 5º.: Crear los siguientes cargos en la planta de personal de la Unidad de Operaciones de Alumbrado Público, de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE: ✓

NUMERO DE EMPLEOS	NIVEL	TIPO DE EMPLEO	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
1	DIRECTIVO	Libre Nominación y Remoción ✓	Coordinador de la Unidad de operaciones de alumbrado Publico	219	004
1	DIRECTIVO	Libre Nominación y Remoción ✓	Líder de Operaciones técnicas de alumbrado Publico ✓	219	002

PARÁGRAFO: La ampliación de cargos de la Unidad de Operaciones de Alumbrado Público, de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE, dependerá de la utilidad del ejercicio y la eficiencia de los recursos durante las siguientes vigencias. ✓

**ACUERDO No. 07
(17 DE DICIEMBRE DE 2020)**

POR EL CUAL SE CREA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E UNA UNIDAD DE NEGOCIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 6º.: Hace parte integral del presente Acuerdo el ESTUDIO TECNICO PARA LA INCOPORACION DE UNA NUEVA UNIDAD DE NEGOCIOS A LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA- FINANCIERA – TECNICA Y OPERATIVA DE EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE L ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. ✓

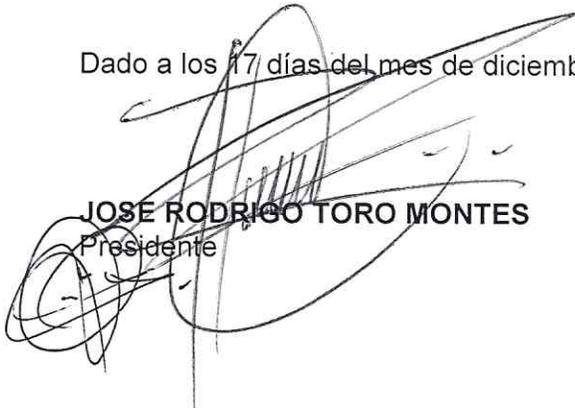
ARTÍCULO 7º.: Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Financiera y a la Dirección de Recursos Humanos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMOCABAL ESP – EICE. ✓

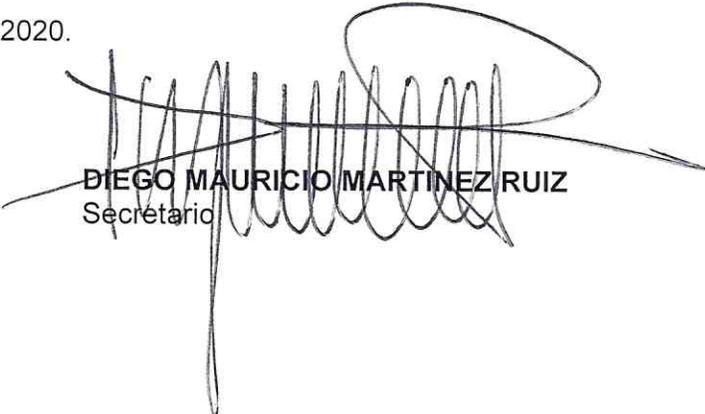
ARTÍCULO 8º.: Para efectos de publicidad, ordenar la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL ESP – EICE ✓

ARTÍCULO 9º.: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ✓

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado a los 17 días del mes de diciembre de 2020.


JOSE RODRIGO TORO MONTES
Presidente


DIEGO MAURICIO MARTINEZ RUIZ
Secretario